

U.P.P. 095 SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria **Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas**, que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 182 publicado con fecha 4 de junio de 2025**.

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	96,369,121	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	78,981,182	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal (Recursos Fiscales)	17,387,939	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales)	17,387,939	Pesos
Muestra Auditada	9,464,228	Pesos
Representatividad de la muestra	54	Por ciento



PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transferencias de Recursos y Rendimientos Financieros

- 1.1. Análisis y verificación aritmética de la integración del Cierre Presupuestal y/o Control Presupuestal del ejercicio fiscal de 2024 proporcionado por la Entidad Fiscalizada, desglosado por Programa, Subprograma, Capítulo y Partida del Gasto, el cual deberá cruzarse con el presupuesto ejercido que refleja la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2024
- 1.2. Verificar que el presupuesto autorizado por el Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales del ejercicio fiscal 2024 fuera devengado al 31 de diciembre de 2024 y en caso de existir subejercicio que este fuera reintegrado a la Secretaría de Finanzas y Administración como lo marca la normativa aplicable.
- 1.3. Revisión de las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 2.1. Verificar las transferencias recibidas directamente de la Secretaría de Finanzas y Administración a las cuentas de la Entidad Fiscalizada correspondientes al ejercicio fiscal 2024 de los Recursos fiscales.
- 2.2. Verificar que los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago cuenten con la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los egresos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales; durante el ejercicio fiscal 2024.

3. Ejercicio y Destino de los Recursos

3.1. Servicios Personales

- 3.1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada emita comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por el pago de nóminas, finiquitos y en general por la prestación de un servicio personal subordinado (sueldos y salarios).



4. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- 4.1. Verificar y valorar que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con recursos Fiscales provenientes del Fondo de financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, cumpla con la normativa aplicable que sean con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, cuente con contrato, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones.
- 4.2. Verificar que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 4.3. Comprobar que las adquisiciones y contrataciones se formalizaron a través de contratos y convenios modificatorios con sus correspondientes garantías, que se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y que son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación.
- 4.4. Verificar que el Ente cuente con un programa anual de adquisiciones, así como de las adecuaciones y modificaciones realizadas durante el año y la evidencia documental que acredite su debida integración y presentación en términos de la normativa aplicable.
- 4.5. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya acreditado la suficiencia presupuestal en los procedimientos de contratación.
- 4.6. Realizar inspección física de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en los comprobantes fiscales digitales por internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas.
- 4.7. Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente y este dado de alta en el patrimonio del estado.

5. Cumplimiento de Legalidad

- 5.1. Verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- 5.2. Revisión de la estructura del organigrama autorizado y funcional (hasta el nivel de jefaturas).

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 29 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **SEIMUJER/DA/725/2025** de fecha 11 de diciembre de 2025 y escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, en los que la Entidad

Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación proporcionada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Transferencias de Recursos y Rendimientos Financieros

1.1. Se analizó y verifíco aritméticamente la integración del Cierre Presupuestal y/o Control Presupuestal del ejercicio fiscal de 2024, proporcionado por la Entidad Fiscalizada, desglosado por Programa, Subprograma, Capítulo y Partida del Gasto, el cual deberá cruzarse con el presupuesto ejercido que refleja la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2024, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas actos, hechos u omisiones en consecuencia no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se verificó que el presupuesto autorizado por el Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales del ejercicio fiscal 2024 fuera devengado al 31 de diciembre de 2024 y en caso de existir subejercicio que este fuera reintegrado a la Secretaría de Finanzas y Administración como lo marca la normativa aplicable por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas actos, hechos u omisiones en consecuencia no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se revisó las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas actos, hechos u omisiones en consecuencia no se generaron observaciones preliminares.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

2.1. Se verificaron las transferencias recibidas directamente de la Secretaría de Finanzas y Administración a las cuentas de la Entidad Fiscalizada correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de los Recursos fiscales por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas actos, hechos u omisiones en consecuencia no se generaron observaciones preliminares.

2.2. Se verificó que los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago cuenten con la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los egresos de la Fuente de

Financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales; durante el ejercicio fiscal 2024, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos, u omisiones, en consecuencia, se conoció lo siguiente:

2.2.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis al Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 0950000000192 de fecha 20 de marzo de 2024, con que se afectó la partida presupuestal 44103 Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros correspondientes Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales" por un monto de 150 mil pesos, por concepto de incentivos a beneficiarias galardonadas con la presea Eréndira 2024, en apego a lo establecido en el Acuerdo por el que se instituye el Premio Estatal al Mérito de la Equidad de Género, ahora Premio Estatal al Mérito de la Igualdad de Género y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 15 de febrero de 2006, se detectó que no proporcionaron la requisición, orden de pedido, requisitos de adjudicación, número de proveedor en el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, Comprobante Fiscal Digital por Internet y contrato, además de no justificar los requisitos de la convocatoria ya establecidos, inconsistencias que se describen en el cuadro siguiente:

NÚMERO DE DEPP	FECHA	IMPORTE PAGADO		OBSERVACIONES
		FECHA	IMPORTE	
0950000000192	20/03/2024	20/03/2024	\$ 150,000	No se proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet, requisición, orden de pedido, requisitos de adjudicación, número de proveedor en el CADPE y contrato, además de no proporcionar la información corresponde a la convocatoria la cual consiste en lo siguiente: PENDIENTE REQUISITOS DEL REGISTRO RELIZADO PARA SER CANDIDATAS. 1. Carta de exposición de motivos de la postulación dirigida a la Persona Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, en cuanto presidenta del Comité de Premiación. 2. Copia del acta de nacimiento de la persona propuesta, en caso de grupos o de personas morales, la de cada integrante. 3. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona propuesta, y, en caso de grupos o de personas morales, la de cada integrante. 4. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona propuesta (credencial para votar, cédula profesional, licencia para conducir, o pasaporte) por ambos lados; y, en caso de grupos o de personas morales, la de cada integrante, contenidas en un único archivo. Para el caso de personas morales, deberá presentarse la Copia del Acta Constitutiva. 5. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses y, en caso de grupos o de personas morales, el de cada integrante. 6. Currículum vitae de la candidata y, en caso una organización, listado de sus integrantes. Dichos documentos deberán encontrarse actualizados e incluir domicilio, teléfono y correo electrónico. 7. Semblanza en la que se mencionarán los motivos con impacto jurídico, económico, político o social de la propuesta. Anexando las pruebas documentales (materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, fotografías, videos, diplomas, reconocimientos, entre otros), testimoniales y cualesquiera otras que se estimen pertinentes, para acreditar los merecimientos de la candidatura. PROCESO DE SELECCIÓN: Informe del comité de las propuestas formalmente presentadas y selección de la candidata que cumplieron con los más altos merecimientos evaluados por un Comité. EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN DEL PREMIO: El cual consiste en una Estatilla de la Princesa Eréndira representativa de los valores de autodeterminación de las mujeres y de la participación política en la organización del pueblo Purhépecha, y un diploma firmado por la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y la Persona Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas

Fuente: Documentos de ejecución presupuestaria y pago número 0950000000192 de fecha 20 de marzo del ejercicio fiscal 2024, convocatoria presea Eréndira 2024 premio estatal a la igualdad de género

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82 párrafo primero, 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación, 4 y 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno de Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023, Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen los entes públicos del anexo 20 Guía de llenado de los CFDI emitido por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen, emitidos por el Servicio de Administración Tributaria.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante el oficio número **SEIMUJER/DA/725/2025** de fecha 11 de diciembre de 2025, signado por el Delegado Administrativo y Enlace de Auditoría designado por la Entidad Fiscalizada, proporcionaron los numerales siguientes 1. Oficio de Presentación No SEIMUJER/DA/760/2025, 1.1 Oficio Justificativo No SEIMUJER/DA/717/2025, 1.3 Proceso de Selección, 1.4 Evidencia de la Recepción del Premio” mediante 1 dispositivo electrónico USB.

Respecto al oficio número SEIMUJER/DA/717/2025 de fecha 03 de diciembre de 2025 en el cual la Entidad manifiesta que: “Es oportuno informar que no se presentaron dichos documentos debido a la naturaleza del trámite, mismo que al ser un premio que se entrega directamente a las beneficiarias, no cuenta con un Comprobante Fiscal Digital por Internet, así mismo, no hay proveedor y por consecuencia no se cuenta con orden de pedido, requisitos de adjudicación, contrato ni número de proveedor en el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo”, además proporcionaron información referente al Proceso de Selección y Evidencia de la Recepción del Premio.

Adicionalmente, el escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, proporcionado por el Representante Legal de la Secretaría de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2024, quien manifiesta que: “...es preciso aclarar que las beneficiarias galardonadas en el marco de dicha presea **no tienen la calidad jurídica de proveedoras del Estado**, por lo que su relación con la Secretaría no constituye una adquisición arrendamiento o contratación de servicio, sino el otorgamiento de un estímulo de carácter honorífico, regulado por su propia convocatoria por la administrativa aplicable...”.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que el Ente Fiscalizado presento documentación correspondiente al proceso de selección y evidencia de la premiación, sin embargo, al tratarse de un premio que se otorga en especie denominado Estatuilla de la Princesa Eréndira, el proveedor al que se le adquirió debió presentar Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), y por lo tanto debe de estar la requisición, orden de pedido, número de proveedor en el CADPE y contrato, además de proporcionar la información corresponde a la convocatoria respecto a los requisitos de la regularización para ser candidatas y del proceso de selección que consiste en Informe del comité de las propuestas formalmente presentadas y selección de la candidata que cumplieron con los más altos merecimientos evaluadas por un Comité como se muestra a continuación:

NÚM. DE DEPP	FECHA	IMPORTE PAGADO		OBSERVACIONES
		FECHA	IMPORTE	
0950000000192	20/03/2024	20/03/2024	\$150,000	No se proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet, requisición, orden de pedido, número de proveedor en el CADPE y contrato, además de no proporcionar la información corresponde a la convocatoria la cual consiste en lo siguiente: PENDIENTE REQUISITOS DEL REGISTRO RELIZADO PARA SER CANDIDATAS. 1. Carta de exposición de motivos de la postulación dirigida a la Persona Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, en cuanto presidenta del Comité de Premiación. 2. Copia del acta de nacimiento de la persona propuesta, en caso de grupos o de personas morales, la de cada integrante. 3. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona propuesta, y, en caso de grupos o de personas morales, la de cada integrante. 4. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona propuesta (credencial para votar, cédula profesional, licencia para conducir, o pasaporte) por ambos lados; y, en caso de grupos o de personas morales, la de cada integrante, contenidas en un único archivo. Para el caso de personas morales, deberá presentarse la Copia del Acta Constitutiva. 5. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses y, en caso de grupos o de personas morales, el de cada integrante. 6. Curriculum vitae de la candidata y, en caso una organización, listado de sus integrantes. Dichos documentos deberán encontrarse actualizados e incluir domicilio, teléfono y correo electrónico. 7. Semblanza en la que se mencionarán los motivos con impacto jurídico, económico, político o social de la propuesta. Anexando las pruebas documentales (materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, fotografías, videos, diplomas, reconocimientos, entre otros), testimoniales y cualesquiera otras que se estimen pertinentes, para acreditar los merecimientos de la candidatura. PROCESO DE SELECCIÓN: Informe del comité de las propuestas formalmente presentadas y selección de la candidata que cumplieron con los más altos merecimientos evaluadas por un Comité.

Por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP095/033/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.2.2. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago número 09500000001174 y 09500000001471 de fechas 21 de agosto y 11 de octubre de 2024, con que se afectó la partida presupuestal 35102 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos y 37801 Servicios integrales nacionales para

servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales" por un monto de 254 mil pesos, por los conceptos de adquisición e insumos para la construcción de una habitación y un baño completo al exterior del inmuebles del "Refugio Eréndira" y consumo de alimentos y hospedaje de gastos integrales de viáticos de servidores públicos con motivo del próximo "Encuentro Nacional de Instancias Municipalistas" de los cuales no proporcionaron, la documentación que compruebe y justique dichas erogaciones.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82 párrafo primero, 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 1° párrafo primero, segundo, 5° del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2024, 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno de Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante el oficio número **SEIMUJER/DA/725/2025** de fecha 11 de diciembre de 2025 signado por el Delegado Administrativo y Enlace de Auditoría designado por la Entidad Fiscalizada, proporcionaron los numerales siguientes: 1. Oficio de Presentación No SEIMUJER/DA/714/2025, 1.1 Evidencia fotográfica del Refugio Eréndira, 1.2 Validación y Visto Bueno del funcionario, 2.1. Municipalistas DEPP 0950000001471, 2.2. Municipalistas Oficio de autorización, 2.3 Justificación en Discrepancia de Documentos, 2.4 Justificación del CFDI, 2.5 Evidencia de la Asistencia, 2.6A. Iniciativa de la Municipalistas, 2.6B. Guía para el funcionamiento de las Instancias Municipales, 2.7 Informe de Actividades realizadas en el Foro, mediante 1 un dispositivo electrónico USB.

Adicionalmente, el escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, proporcionado por el Representante Legal de la Secretaria de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2024, quien manifiesta que: "...las erogaciones se encuentran contempladas en la planeación institucional, pero su ejecución y comprobación se realizaron fuera del periodo a mi cargo...".

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que presentaron evidencia documental que corresponden, a validación de los trabajos, Actas de entrega recepción, Documento de Ejecución

Presupuestaria y Pago Número 0950000001471 de fecha 11 de octubre de 2024, oficio de autorización, Listados de asistencia e informes de actividades, así como evidencia fotográfica, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 02.

3. Ejercicio y Destino de los Recursos

3.1. Servicios Personales

3.1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada emita comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por el pago de nóminas, finiquitos y en general por la prestación de un servicio personal subordinado (sueldos y salarios), por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos, u omisiones, en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.1.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión al Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto 2024 de la Entidad Fiscalizada en el capítulo 1000 Servicios Personales, y a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y pago, se constató que la entidad fiscalizada no proporcionó el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 000001230 del ejercicio fiscal 2024, con que se afectó la partida presupuestal 11301 sueldos base, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales" por un importe devengado de 141 mil 289 pesos, asimismo no proporcionó la documentación que justifique y compruebe la erogación realizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 párrafo primero, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 párrafos segundo, tercero y cuarto, 82, 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 1º párrafos primero y segundo, 5º del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2024, 4 y 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno de Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante el oficio número **SEIMUJER/DA/725/2025** de fecha 11 de diciembre de 2025, signado por el Delegado Administrativo y Enlace de Auditoría designado por la Entidad Fiscalizada, proporcionaron los numerales siguientes: 1. Oficio de Presentación No SEIMUJER/DA/710/2025 y 1.2 Nómina de la segunda quincena de diciembre 2024, mediante 1 dispositivo electrónico USB.

Adicionalmente, el escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, proporcionado por el Representante Legal de la Secretaría de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2024, quien manifiesta que: *"...los hechos materia del señalamiento corresponden a un periodo posterior a la conclusión de mi cargo, el cual finalizo el 28 de febrero de 2024..."*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que el Ente Fiscalizado presento listado de la nómina de la primera quincena de diciembre y de la cual no se pudo determinar si efectivamente corresponde a lo pagado toda vez que no proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), transferencia bancaria o dispersión de la nómina y/o cheque, así como en Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 000001230 correspondiente a nómina del mes de diciembre de 2024 y la documentación que justifique el pago, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP095/033/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.1.1.2. Observación Preliminar número 04

De la revisión al Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto 2024 de la Entidad Fiscalizada en el capítulo 1000 Servicios Personales y a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, se constató que no se proporcionó el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 000001229 del ejercicio fiscal 2024, con que se afectó la partida presupuestal 15401 Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales" por un importe devengado de 85 mil 684 pesos, asimismo no proporcionó la documentación que justifique y compruebe la erogación realizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 párrafo primero, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 párrafos segundo, tercero y cuarto, 82, 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 1º párrafos primero y segundo, 5º del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2024, 4 y 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno de Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante el oficio número **SEIMUJER/DA/725/2025** de fecha 11 de diciembre de 2025, signado por el Delegado Administrativo y Enlace de Auditoría designado por la Entidad Fiscalizada, proporcionaron los numerales siguientes: 1. Oficio de Presentación No SEIMUJER/DA/711/2025, 1.1 Nómina de primera quincena de diciembre del 2024 y 1.2 Nómina de la segunda quincena de diciembre, mediante 1 dispositivo electrónico USB.

Adicionalmente, el escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, proporcionado por el Representante Legal de la Secretaria de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2024, quien manifiesta que: *"...los hechos materia del señalamiento corresponden a un periodo posterior a la conclusión de mi cargo, el cual finalizo el 28 de febrero de 2024..."*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que el Ente Fiscalizado presento listados de la nomina del mes de diciembre y de los cuales no se pudo determinar si efectivamenete corresponde a lo pagado toda vez que no proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), transferencias bancaria o dispersión de la nómina y/o cheque, así como el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 000001229 correspondiente a nómina del mes de diciembre de 2024, así como el monto otorgado a cada trabajador y la documentación que justifique el pago de la prestación; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP095/033/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

4.1. Se verificó y valoró que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con recursos Fiscales provenientes del Fondo de financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, cumpla con la normativa aplicable, que sean con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, cuente con contrato, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos, u omisiones, en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1. Observación Preliminar número 05

Como resultado de la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago números 0950000001271, 0950000001769, 0950000001400 de fechas 10 de septiembre, 22 de noviembre y 04 de octubre de 2024 y de la documentación soporte de las partidas presupuestales 21701 Materiales y Suministros para Planteles Educativos y 25401 Materiales, accesorios y Suministros Médicos, correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", se conoció que se realizaron erogaciones por un monto de 3 millones 448 mil 912 pesos, en los cuales no se identificó la justificación del gasto, correspondiente a la distribución de bienes adquiridos, relación o listados firmados por la beneficiarias a las que se le otorgue el bien, relación de inscripción y asistencia de las capacitaciones adquiridas e Informe sobre el progreso de emprendimiento y cómo los bienes han contribuido a alcanzar los objetivos de los programas en su caso, evidencia fotográfica de las entregas al personal beneficiado.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82 párrafo primero 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 1º párrafos primero y segundo y 5º del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2024, 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno de Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante el oficio número **SEIMUJER/DA/725/2025** de fecha 11 de diciembre de 2025, signado por el Delegado Administrativo y Enlace de Auditoría designado por la Entidad Fiscalizada, proporcionaron los numerales siguientes: 1. Oficio de Presentación No SEIMUJER/DA/715/2025, 2.1 y 2.2 Listado y entrega de bienes, 2.3 Requisito de la

capacitación, 2.4 Informe sobre el Progreso de los Emprendimientos, 2.5 Estadística de Costos y Beneficios, 2.7 Encuesta para evaluación y planeación del programa "Las Solidarias 2024" mediante 1 dispositivo electrónico USB.

Adicionalmente, mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, proporcionado por el Representante Legal de Secretaria de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2024, quien manifiesta que: "...los hechos materia del señalamiento corresponden a un periodo posterior a la conclusión de mi cargo, el cual finalizo el 28 de febrero de 2024..."

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que el Ente Fiscalizado presento comprobación por un monto 505 mil 312 pesos, correspondiente a la partida presupuestal 21701 Materiales y Suministros para Planteles Educativos por concepto de 82 kit de belleza, 58 kits de uñas y 12 kits de tatuaje, quedando pendiente por justificar un monto 2 millones 943 mil 600 pesos, como se detalla a continuación:

NUMERO D.E.P.P.	FECHA	MONTO PAGADO	DESCRIPCIÓN DE ADQUISICIÓN	FOLIO FISCAL DEL CFDI	OBSERVACIONES
21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS					
0950000001271	10/09/2024	\$3,383	Pago, afectación presupuestal por adquisición de bienes inmuebles para la instalación de salas de lactancia materna en las dependencias del gabinete legal del Gob. del Edo de Michoacán y la fiscalía Gral. del Edo. 18 (paq) marcadores borrador fácil olor suave 4 colores 1 borrador;		No proporciono evidencia de 18 PAQ marcadores borrador fácil olor suave 4 colores 1 borrador
0950000001269	22/11/2024	1,474,004	Pago por adquisición de (conjuntos de pie) 125 kits de belleza, 100 kits de uñas, 20 kits de tatuaje como parte del trámite de pago de la licitación pública estatal capde-em-lpe-102/2024.		1.- Pendientes 43 kits de belleza los cuales tienen un valor unitario de \$ 7,950.10 lo que da un monto de \$341,854.3 pendientes de justificar. 2.- Pendientes 43 kits de uñas los cuales tienen un valor unitario de \$ 5,525.45 lo que da un monto de \$99,458.1 pendientes de justificar. 3.- Pendiente 8 kits de tatuaje correspondiente los cuales tienen un valor unitario de \$ 7999.99 lo que da un monto de \$ 63,999.92. Dando un monto total global \$505,312.32 correspondiente a la evidencia la distribución de kits, para uñas, kit de belleza y kit de tatuajes con el propósito de dar cumplimiento al programa de "Las Solidarias". 4.- Relación o listado firmado por las beneficiarias a las que se les otorgo el bien. 5.- Relación de inscripción y asistencia de las capacitaciones adquiridas y uso de material proporcionado. 6.- Evidencia fotográfica de la entrega de los bienes
		\$1,477,387			
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.					
0950000001271	10/09/2024	\$70,295	Pago, afectación presupuestal por adquisición de bienes inmuebles para la instalación de salas de lactancia materna en las dependencias del gabinete legal del Gob. del Edo de Michoacán y la		Evidencia de la entrega de los bienes adquiridos para la instalación de salas de lactancia materna y a que Dependencias se les asigno.

			Fiscalía Gral. del Edo. 18 (paq) gorros para cirujano desechable 100 pzs 35 grs; 18 (paq) cubrebocas tricapa termosellados desechables 300; 150 kits protectores de leche sábana de lactancia y toallitas de bebé; 18 extractores de leche manual.		Documento que formalice la entrega de estos bienes en condiciones óptimas.
			Pago por adquisición de 2,000 calzones menstruales para flujo ligero a moderado tallas (1000 pzs), talla m (1000 pzs), 524 calzones menstruales para flujo moderado a abundante tallas (850 pzs), talla m (850 pzs), talla l (824 pzs), y 1,500 kits "mi primera menstruación", 1 paquete de toallas húmedas con 12 pzs, 1 shampoo para higiene íntima de 1000 ml sin fragancia hipoalergénico transparente, 1 empaque de cartón y diseño personalizado, 1 calzón menstrual reutilizable, 1 toalla menstrual reutilizable, calzón menstrual reutilizable talla chica (900 pzs), calzón menstrual reutilizable talla mediana (600 pzs), toalla menstrual reutilizable talla chica (900 pzs), toalla menstrual reutilizable talla mediana (600 pzs). los diseños e información que llevarán el folleto y la caja se proporcionarán al proveedor adjudicado posterior a la firma del contrato y del respectivo pedido.		1.- No presenta evidencia de la distribución de los bienes adquiridos Menstruales con el propósito de dar seguimiento al programa de Menstruación Digna y brindar la entrega a las mujeres de grupos vulnerables 2.- No proporciona evidencia fotográfica del evento donde proporciona los bienes adquiridos a los grupos vulnerables. 3.- Relación o listado firmado por las beneficiarias a las que se les otorgo el bien 4.- Documento que formalice la entrega de estos bienes en condiciones óptimas. 2.- No proporciona evidencia fotográfica del evento donde proporciona los bienes adquiridos a los grupos vulnerables. 3.- Relación o listado firmado por las beneficiarias a las que se les otorgo el bien 4.- Documento que formalice la entrega de estos bienes en condiciones óptimas.
0950000001400	04/10/2024	1,395,918			
			\$1,466,213		
SUMA TOTAL		\$2,943,600			

Por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP095/033/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.2. Observación Preliminar número 06

Como resultado de la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago del ejercicio fiscal 2024 y de la documentación soporte de la partida 33304 Otros Servicios Profesionales Científicos y Técnicos correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", se conoció que se realizaron pagos por honorarios por un monto de 4 millones 736 mil 334 pesos, por prestación de servicios profesionales, de los cuales en dichas erogaciones no se proporcionó requerimiento o solicitud formal interna de los servicios profesionales científicos y técnicos especializados que requieren conocimiento o habilidades particulares para dar valor agregado o la necesidad específica de trabajo la cual detalla información, como el título, cedula profesional, las funciones, acciones implementadas, los requisitos, el departamento y fecha de cobertura requerida, sin embargo el Informe de Actividades presentado no proporciona evidencia de los productos (entregables) de los servicios contratados por concepto de asesoría, estudios y procedimientos contables y administrativos los cuales carecen de

análisis, planes estratégicos, propuestas, estudios técnicos, bases de datos, prototipos, programas de trabajo y en su caso memoria fotográfica y listado de beneficiarios, además de que no proporcione análisis del costo-beneficio por la prestación de servicios profesionales recibidos, de los beneficiarios contratados.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 párrafo primero, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42 párrafos segundo, tercero, y cuarto, 82, 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 1º párrafos primero y segundo y 5º del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2024, 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno de Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante el oficio número **SEIMUJER/DA/725/2025** de fecha 11 de diciembre de 2025, signado por el Delegado Administrativo y Enlace de Auditoría designado por la Entidad Fiscalizada, proporcionaron los numerales siguientes: 1. Oficio de Presentación No SEIMUJER/DA/705/2025 y 1.1 oficio justificativo SEIMUJER/DA/730/2025 de fecha 03 de diciembre de 2025 y 1.2 Acciones y relación del personal por honorarios mediante 1 dispositivo electrónico USB.

Respecto al oficio justificativo SEIMUJER/DA/730/2025 de fecha 03 de diciembre de 2025 el cual hace mención a lo siguiente; "...**Justificación de la contratación y necesidad institucional.** Las contrataciones bajo la partida 33304 responden a la necesidad institucional de contar con servicios profesionales especializados en materia administrativa, contable, psicológica y de atención integral a mujeres víctimas de violencia, así como en la operación de refugios y programas sustantivos de la SEIMUJER. Esta naturaleza técnica y humanitaria de los servicios requiere perfiles con conocimientos específicos, conforme a lo previsto en el artículo 9, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, que permite la contratación de personas físicas por honorarios para servicios profesionales especializados. **Sobre los entregables y productos del servicio.** - Los informes de actividades constituyen evidencia suficiente de la prestación de los servicios contratados, mismos que se reflejan en acciones directas de apoyo, gestión y atención institucional a mujeres y sus familias. La naturaleza intangible de los servicios profesionales impide la existencia de entregables físicos (como prototipos o memorias fotográficas), pero se acredita su efectividad mediante los resultados mensuales reportados, de conformidad con

los principios de proporcionalidad y suficiencia probatoria reconocidos por la LGCG y la Ley de Fiscalización Superior”.

Adicionalmente, mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, proporcionado por el Representante Legal de Secretaría de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2024, quien manifiesta que: “...**Contenido contractual y cumplimiento de obligaciones.** - De conformidad con la **Cláusula Tercera** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado por esta Secretaría establece que el pago se realizará previo a la exhibición del recibo de honorarios correspondiente que debe reunir requisitos fiscales, **así como el informe respectivo sobre las actividades realizadas y para lo que fue. Naturaleza intangible del servicio profesional y suficiencia probatoria.** Los servicios contratados mediante la partida 33304 tienen naturaleza intangible, pues corresponden a actividades profesionales de carácter intelectual, técnico y especializado en materia administrativa, jurídica, contable, psicológica y de atención integral a mujer en situación de violencia, entre otras funciones sustantivas de SEIMUJER...”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que el Ente Fiscalizado solo proporciona sus argumentos sin embargo no se proporcionó evidencia de los productos (entregables) de los servicios contratados por concepto de asesoría, estudios, etc., incluyendo el análisis del costo-beneficio por la prestación de servicios profesionales recibidos, además que los contratos de prestación de servicios Profesionales incluyen las cláusulas siguientes “CUARTA. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL PROFESIONISTA”, “EL CLIENTE” se obliga a poner a disposición y conocimiento de aquel, toda la documentación e información que guarde relación directa o indirecta con lo encomendado; tal obligación se extiende a la consulta a “EL PROFESIONISTA”, por parte de “EL CLIENTE” previa a cualquier negociación que pretenda realizar este con su contraparte o cualquiera de las partes implicadas en el litigio del contrato y SÉPTIMA. – “EL PROFESIONISTA”, se obliga a mantener informado a “EL CLIENTE” del desarrollo del procedimiento y las estrategias a seguirse; lo que se hará preferentemente en forma escrita, o bien en forma verbal previo requerimiento de “EL CLIENTE”; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP095/033/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.2. Se verificó que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento,

oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos, u omisiones, en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.2.1. Observación Preliminar número 07

Como resultado de la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago del ejercicio fiscal 2024 y su documentación soporte en la cual se detectaron erogaciones por adquisición bienes materiales, accesorios y suministros correspondiente a la partida presupuestal 25401 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos por un monto de 70 mil 295 pesos, por adjudicación directa y por un monto de 1 millón 395 mil 918 pesos, por invitación restringida sumando un monto de 1 millón 466 mil 213 pesos, correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", por lo que se identificó que realizaron adquisiciones que rebasan el monto total anual por partida del Clasificador por Objeto del Gasto, toda vez que el monto de las adquisiciones en dicha partida presupuestal rebasan la cantidad establecida para los procedimientos de Adjudicación Directa que señala hasta la cantidad de 430 mil pesos, sin incluir los impuestos que resulten aplicables, Invitación Restringida cuando el monto adjudicar oscile entre los 430 mil pesos y hasta 1 millón 250 mil pesos, sin incluir los impuestos que resulten aplicables, por partida presupuestal anual y Licitación Pública a partir de la cantidad de 1 millón 250 mil pesos, sin incluir los impuestos que resulten aplicables, por lo que se considera que se ha fraccionado la operación quedando un monto pendiente por justificar de 1 millón 263 mil 977 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 30, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo 14 y 16 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 29 de diciembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante el oficio número **SEIMUJER/DA/725/2025** de fecha 11 de diciembre de 2025, signado por el Delegado Administrativo y Enlace de Auditoría designado por la Entidad Fiscalizada, proporcionaron los numerales siguientes: 1. Oficio de Presentación No SEIMUJER/DA/707/2025 y 1.2 Dictamen Técnico mediante 1 dispositivo electrónico USB.

De la información proporcionada correspondiente al dictamen técnico el cual hace mención a lo siguiente: *"En virtud de la urgencia y el análisis técnico realizado, se concluye que la adquisición de los insumos médicos es INDISPENSABLES Y URGENTES por lo que, en consecuencia, SE SUGIERE PROCEDER con la adquisición TOTAL de los mismos garantizando su disponibilidad previa a la instalación de las Salas de Lactancia en las diferentes Dependencias del Gobierno del Estado de Michoacán, para cumplir con los objetivos Institucionales".*

Adicionalmente, el escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, proporcionado por el Representante Legal de la Secretaria de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2024, quien manifiesta que: *"...los hechos materia del señalamiento corresponden a un periodo posterior a la conclusión de mi cargo, el cual finalizo el 28 de febrero de 2024..."*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que el Ente Fiscalizado no proporciona elementos suficientes y de acuerdo al artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, es claro al señalar lo siguiente: *"Las Dependencias o Entidades podrán realizar cuantas contrataciones se requieran a través de los procedimientos de IR y AD, siempre que, el monto total anual por partida del COG, de cada uno, no sea superior al establecido en las BALINES. Se considera que se ha fraccionado una operación, cuando en el mismo ejercicio fiscal se realizan diferentes contrataciones, que correspondan a la misma partida del COG, y que su importe total rebasa el monto máximo autorizado para cada uno de los procedimientos de IR y AD."* Además, que esta práctica vulnera principios esenciales como la transparencia, la igualdad de trato y la libre competencia, de poner en riesgo la buena gestión de los recursos públicos, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP095/033/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.3. Se comprobó que las adquisiciones y contrataciones se formalizaron a través de contratos y convenios modificatorios con sus correspondientes garantías, que se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y que son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.4. Se verificó que el Ente cuente con un programa anual de adquisiciones, así como las adecuaciones y modificaciones realizados durante el año y la evidencia documental que acredite su debida integración y presentación en términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.5. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya acreditado la suficiencia presupuestal en los procedimientos de contratación; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.6. Se realizó la inspección física de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes fiscales digitales por internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.7. Se verificó que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente y este dado de alta en el patrimonio del estado, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos, u omisiones, en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.7.1. Observación Preliminar número 08

Como resultado de la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago del ejercicio fiscal 2024 y de la documentación soporte de las partidas presupuestales 51101 Mobiliario, 51201 Muebles excepto de oficina y estantería; 51901 Equipo de administración; correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", de los cuales se adquirieron bienes muebles para la Instalación de salas de lactancia materna en las Dependencias del Gabinete Legal del Gobierno del Estado y equipos de detección de humo, fuego, alarma y voceo, de circuito cerrado tv. por un monto de 648 mil 9 pesos, de los cuales no se proporcionaron elementos del acto de comodato, resguardo asignado, número de inventario, alta en patrimonio y evidencia fotográfica, como se muestra en el cuadro siguiente:

NÚM. DE DEPP	FECHA	CFDI			PAGADO		BIEN ADQUIRIDO	PRECIO UNITARIO	DEVENGADO	IVA	OBSERVACIÓN
		FOLIO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE					
09500 00001 271	10/09/24		14/08/24	\$156,379	03/10/24	156,379	Se adquirieron 18 sillones reclinables con reposapiés	\$7,489	\$134,810	\$21,570	No se proporcionó información sobre el bien adquirido como: su distribución, Dependencia o área en la que se encuentra el bien asignado, Acto de comodato, resguardo asignado, evidencia fotográfica,
				\$156,379		156,379			\$134,810	\$21,570	
09500 00001 271	10/09/24	14/08/24		\$ 223,602	03/10/24	\$ 223,602	18 gabinetes con tarja de acero inoxidable y alacena,	\$7,045	\$126,817	\$20,290	No se proporcionó información sobre el bien adquirido como: Dependencia, área en la que se encuentra el bien asignado, Acto de comodato, resguardo asignado, evidencia fotográfica,
							18 Mesa de acero inoxidable de 60 X 60 X 90 cm	3,462	62,321.40	9,985	
							1 cambiador de pañales horizontal comercial baño en color gris kit con 18 plazas	3,621	3,622	580	
				\$223,602		\$223,602			\$192,747	\$30,855	
09500 00001 271	10/09/24		14/08/24	\$ 168,028	03/10/24	\$ 168,028	18 refrigeradores automáticos de 300 L color plata oscura	\$ 8,048	\$ 144,852	\$23,176	No se proporcionó información sobre el bien adquirido como: Resguardo asignado, Evidencia fotográfica,
09500 00001 380	20/09/24		20-09/24	\$ 50,000	03/10/24	\$ 50,000	1 gabinete para equipo contra incendios con detectores de humo kit de alarmas de sistema contra incendio rociadores de chapetón	43,103	43,103	6,897	No se proporcionó información sobre el bien adquirido como: número de inventario, alta en patrimonio Resguardo asignado, Evidencia fotográfica,
09500 00001 563	21/10/24		21/10/24	\$ 50,000	06/12/24	\$ 50,000	1 equipo de detección de fuego, alarma y voceo, circuito cerrado t.v.	43,103	43,103	6,897	No se proporcionó información sobre el bien adquirido como: número de inventario, alta en patrimonio resguardo asignado, evidencia fotográfica
				\$268,028		\$ 268,028			\$231,059	\$ 36,969	
SUMAS TOTALES				\$648,009		\$648,009			\$558,615	\$ 89,394	

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 45 párrafo segundo 74, 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 6 de la Ley de Patrimonio Estatal 110 y 111 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico

Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante el oficio número **SEIMUJER/DA/725/2025** de fecha 11 de diciembre de 2025, signado por el Delegado Administrativo y Enlace de Auditoría designado por la Entidad Fiscalizada, proporcionaron los numerales siguientes: 1. Oficio de Presentación No SEIMUJER/DA/721/2025, 1.1 Oficio Reasignación de Bienes, 1.3 Tarjas de Acero, 1.4 Mesas de Acero, 1.5 Cambiador de Pañales, 1.6 Refrigeradores, 1.7 Gabinete para Equipo Contra Incendios y 1.8 Equipo de Detección de Fuego y Circuito Cerrado y Oficio, mediante 1 dispositivo electrónico USB.

Adicionalmente, el escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, proporcionado por el Representante Legal de la Secretaria de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2024, quien manifiesta que: "...adquisiciones observadas-referentes a mobiliario, muebles y equipo de administración-, así como las instalaciones de salas de lactancia y equipos de seguridad señalados en la observación, no fueron relacionadas, autorizadas ni gestionadas durante mi administración... dichas erogaciones corresponden a un periodo posterior a mi renuncia."

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que el Ente Fiscalizado presento evidencia fotográfica y documentación correspondiente a equipos de detección de humo, fuego, alarma y voceo, de circuito cerrado tv, por un monto de 100 mil pesos, correspondiente a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago números 0950000001380 y 0950000001363 de la partida 51901 Equipo de Administración sin embargo en la información presentada en referencia a la designación de los bienes, no corresponden el número resguardos con de los bienes adquiridos por el Ente Fiscalizado, incluyendo la falta de comodato, como se demuestra a continuación:

NÚM. DE DEPP	FECHA	CFDI			PAGADO		BIEN ADQUIRIDO	PRECIO UNITARIO	DEVENGADO	IVA	OBSERVACIONES
		FOLIO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE					
09500 00001 271	10/09/24		14/08/24	\$156,379	03/10/24	156,379	Se adquirieron 18 sillones reclinables con reposapiés	\$7,489	\$ 134,810	\$ 21,570	No se proporcionó información sobre el bien adquirido como: su distribución, Dependencia o área en la que se encuentra el bien asignado, Acto de comodato,
				\$156,379		156,379			\$ 134,810	\$ 21,570	
09500 00001 271	10/09/24		14/08/24	\$223,602	03/10/24	\$ 223,602	18 gabinetes con tarja de acero inoxidable y alacena,	\$7,045	\$ 126,817	\$ 20,290	No se proporcionó información sobre el bien adquirido como: Dependencia, área en la que se

					18 Mesa de acero inoxidable de 60 X 60 X 90 cm	3,462	62,321.40	9,985	encuentra el bien asignado, Acto de comodato,
					1 cambiador de pañales horizontal comercial baño en color gris kit con 18 plazas	3,621	3,622	580	

Por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP095/033/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5. Cumplimiento de Legalidad

5.1. Se verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos; lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos, u omisiones, en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 09

Como resultado de la revisión y análisis al Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 0950000001769 de fecha 22 de noviembre del 2024 y de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales" se conoció que se realizó la Licitación Pública y resultó adjudicado el proveedor con numero en el CADPE P-0006/2024, con Contrato NUM.CADPE-EM-LPE-102/2024-1 por un monto de 1 millón 979 mil 316 pesos, en el cual se constató que en el proceso de licitación el proveedor presentó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido negativo, emitida con fecha el 20 de noviembre de 2024, por lo cual la Entidad Fiscalizada, incumplió con la normativa la cual establece en su artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación lo siguiente: *"Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo*

y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que... Los proveedores a quienes se adjudique el contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales del subcontratante, que se obtiene a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria...”, por lo anterior la Entidad Fiscalizada debió abstenerse de darle el fallo de la Adjudicación al proveedor en mención, ya que no reunía con todos los requisitos para participar y ganar en el proceso de la Licitación Pública.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 36 Inciso o) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, 7 fracciones I, inciso h) y II, inciso f) de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 29 de diciembre de 2023, 32-D y 69 del Código Fiscal de la Federación

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante el oficio número **SEIMUJER/DA/725/2025** de fecha 11 de diciembre de 2025, signado por el Delegado Administrativo y Enlace de Auditoría designado por la Entidad Fiscalizada, proporcionaron los numerales siguientes: 9. Oficio de Presentación No SEIMUJER/DA/700/2025, 9.1 Opinión de Cumplimiento Positivo, 9.2 Acta de Presentación y Apertura, 9.3 Acta de Notificación del Fallo y 9.4 verificación Oficial, mediante 1 dispositivo electrónico USB.

Adicionalmente, el escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, proporcionado por el Representante Legal de la Secretaria de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2024, quien manifiesta que: “...por lo que los actos administrativos observados, realizados el 22 de noviembre de 2024, se ubica fuera de mi ámbito de competencia, actuación y responsabilidad...”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que presentaron evidencia documental que corresponden, a

la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitido por el Servicio de Administración Tributaria con fecha 24 de octubre de 2024, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 09.

5.1.2. Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis de los contratos y su documentación comprobatoria, se conoció que la Entidad Fiscalizada, realizó adquisiciones de bienes, con la modalidad de licitación pública, sin embargo, no presentó la garantía de cumplimiento tal como se señala en el contrato por el proceso de contratación de la adquisición.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 43 y 82 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 44 fracción II y 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, 20 párrafo primero, fracción I y 37 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SEIMUJER/DA/725/2025** de fecha 11 de diciembre de 2025, al que se anexó oficio número **SEIMUJER/DA/702/2025** de fecha 04 de diciembre de 2025, en donde se manifestó lo siguiente:

*"Hago de su conocimiento que se adjunta copia cotejada y certificada por personal con personalidad jurídica, de la Póliza de Fianza Número emitida por
con domicilio en Av. Paseo de la Reforma
No. 222 Piso 21 Col. Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, vigencia 06/11/24 al 26/11/2024, misma que corresponde a la garantía de cumplimiento requerida en el proceso de contratación referido..."*

Adicionalmente, el escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, proporcionado por el Representante Legal de la Secretaria de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2024, quien manifiesta que: *"...En ese sentido, mi periodo de encargo concluyó el 28 de febrero de 2024, por lo que el contrato referido... se ubica fuera del ámbito temporal y competencia de mi administración..."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que presentaron evidencia documental de la Póliza de Fianza, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 10.

5.1.3. Observación Preliminar número 11

Como resultado de la revisión al marco normativo, señalado como punto 1 del anexo al requerimiento de Información **ASM/1443/2025** presentado por la Entidad Fiscalizada, se conoció que no se proporcionó evidencia documental del Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, como lo establece el artículo Quinto TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas publicado en el Periódico Oficial el 8 de Marzo de 2022, así como la Tercera DISPOSICIÓN TRANSITORIA del Manual de Organización de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas en donde se les otorgo un periodo determinado posterior a la entrada en vigor de dichas disposiciones para la emisión de Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada, hecho que no puede ser corroborado con la información proporcionada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6 párrafo segundo y 12 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, 4 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, Quinto TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, Tercera DISPOSICIÓN TRANSITORIA del Manual de Organización de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficios número **SEIMUJER/DA/725/2025** de fecha 11 de diciembre de 2025, al que se anexó oficio número **SEIMUJER/DA/704/2025** de fecha 03 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: *"Se le informa respetuosamente que con fecha 17 de octubre de 2023, se publicó el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el manual de Procedimientos de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, el cual a la fecha no ha sido objeto de modificación alguna, por lo que se anexa al presente el manual en mención de forma digital..."*.

Adicionalmente, el escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, proporcionado por el Representante Legal de la Secretaria de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2024, quien manifiesta que: *"...fue elaborado, aprobado y*

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 17 de octubre de 2023”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que presentaron evidencia documental, de la publicación de Manual de Procedimientos de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, sin modificación a la fecha, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 11.

5.2. Revisión de la estructura del organigrama autorizado y funcional (hasta el nivel de jefaturas); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número SEIMUJER/DA/725/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025 y escrito de fecha 15 de diciembre 2025 fueron analizados con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada

DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

Hemos fiscalizado los recursos fiscales, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron aplicación de recursos sin la documentación que comprueba y justifica el gasto; correspondientes a estímulos, sueldos y salarios, suministros educativos y médicos, servicios profesionales, incumplimiento a los procesos de contratación, resguardos, altas en patrimonio; sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público


Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Contador Público


Jaime Corona Tinoco
Auditor Especial de Fiscalización Estatal



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas que forma parte del Informe Individual, generado de la Auditoría de Cumplimiento Financiero que se está llevando a cabo a la Unidad Programática Presupuestaria 095 Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas del ejercicio fiscal 2024

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado"



Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.



443 310 83 00



www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

